Contrato N°39/2016

Entre la **GOBERNACION DE ALTO PARANA**, domiciliada en Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **LANTANA S.A.** domiciliada en el desvío Salado, Mbayué, Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS MINELLI**, con Cédula de Identidad **N° 2.222.974**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE PALACERE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE TAVAPY – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** objeto del gasto específico **10-01, 30-08 y 30-11,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de ***Trescientos cuarenta millones, quinientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta y tres (Gs. 340.577.253.)***, además del rubro de esta Licitación se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2017.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **317.318.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N°1.698/2016 de Fecha 17/10/2016**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde 300 días desde la firma del mismo

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

OBRA:	CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL
LOCALIDAD	DISTRITO DE TAVAPY

GOBERNACIÓN ALTO PARANA
GOBERNADOR

LANTANA S.A.
DR. CARLO MINELLI
Presidente

Nº	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Cant.	Unid. Med.	P. Unitario	Precio Total
A		***Trabajos preliminares***				
1	72131601-013	Limpieza y preparación del terreno	365,00	M2	5.050	1.843.250
2	72131601-002	Replanteo de Obra	365,00	M2	7.314	2.669.610
3	82101502-004	Cartel de Obra	1,00	UN.	2.413.421	2.413.421
B		***Estructura de H°A°***				
4	72131601-004	Zapata de HºAº 1,00 x 1,00	10,50	M3	1.743.687	18.308.714
5	72131601-004	Tronco de pilar 0,20x0,35	2,70	M3	1.714.730	4.629.771
6	72131601-015	Pilar de HºAº 0,20 x 0,35	8,50	M3	1.743.687	14.821.340
7	72101704-001	Losa de HºAº espesor 10 cm	3,00	M3	1.751.929	5.255.787
8	72131601-004	Viga inferior	10,25	M3	1.743.687	17.872.792
9	72131601-004	viga superior	10,30	M3	1.743.687	17.959.976
C		**Muros de nivelación :**				
10	72101703-003	De 0,20 cm.	52,00	M2	117.303	6.099.756
11	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	135,00	M3	78.928	10.655.280
D		**Aislación asfáltica :**				
12	72131601-006	De paredes	47,00	M2	71.802	3.374.694
E		**Muros de elevación :**				
13	72101703-003	De 0,15 para revocar ladrillo común	288,00	M2	102.033	29.385.504
14	72101703-003	De 0,15 para revocar ladrillos hueco de 6 agujero	280,00	M2	99.657	27.903.960
15	72101703-003	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	25,00	M2	84.831	2.120.775
16	72102602-007	Divisoria de mampara	137,00	M2	165.949	22.735.013
17	72101703-003	Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	95,00	ML.	24.454	2.323.130
F		**Pilares :**				
18	72131601-015	De 0,30 circular HºAº	25,00	ML	125.275	3.131.875
G		**Techo :**				
19	72131601-007	Techo de chapas galvanizadas onduladas Nº 28 sobre estructura metálica de perfil "U" y ángulos Pend. 20 %	365,00	M2	128.230	46.803.950
20	72131601-004	Vigas y Cabreadas metálicas con perfiles y reticulado	160,00	ML	132.700	21.232.000
H		**Revoques :**				
21	72101607-006	De paredes interior y exterior a una capa	960,00	M2	42.657	40.950.720
I		**Piso**				
22	72131601-009	Contrapiso de H° de cascotes	345,00	M2	32.630	11.257.350
23	72102602-005	Puerta madera de 0,80 x 2,10	5,00	UN.	1.066.193	5.330.965
24	72102602-005	Puerta madera de 0,60 x 2,10	10,00	UN.	837.503	8.375.030
J		**Desagüe Pluvial**				
25	72101603-9999	Canaleta embutida y caño de bajada a definir por la fiscalización	130,00	ML	100.943	13.122.590
		Total General IVA Incluido				**340.577.253**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Trescientos cuarenta millones, quinientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta y tres (Gs. 340.577.253.)

GOBERNACION ALTO PARANA – GOBERNADOR

LANTANA S.A.
DR. CARLO MINELLI
Presidente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del **Ing. Ronny González secretario de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCION DE PALACERE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE TAVAPY – PLURIANUAL

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

LANTANA S.A.
DR. CARLO MINELLI
Presidente

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2016

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.N°. 796.721.
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: LANTANA S.A.

LANTANA S.A.
DR. CARLO MINELLI
Presidente

Sr. CARLOS MINELLI
C.I.N°. 2.222.974.
REPRESENTANTE